



**Secretaría de las Culturas,  
las Artes y los Patrimonios  
de los Pueblos de Honduras**

Gobierno de la República



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**MEMORANDO SG-060-2022**

De: **Rocío L. Zavala A.**  
Secretaria General SECAPPH

Para: **YEREMY MISAEL OSORIO**  
Unidad de Transparencia

Fecha: 03 de noviembre 2022

Asunto: Contestación Memorándum UT-015-2022

Estimado Ingeniero Osorio:

En virtud de dar cumplimiento a lo estipulado en la Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, adjunto la siguiente información que corresponde al mes de octubre, solicitada mediante MEMORANDO UT/SECAPPH-015-2022, para que permita actualizar la plataforma de IAIP:

- 1- Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de las Culturas, Las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras y la Federación de Tribus Indígenas Tawahka. De fecha 18 de octubre de 2022
- 2- Resolución Número -SG-006-2022
- 3- Resolución Número -SG-007-2022
- 4- Memorándum de entendimiento sobre cooperación Cultural entre la SECAPPH y la Secretaría de Cultura de los Estados Unidos Mexicanos.
- 5- Carta de Intenciones entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Republica de Honduras
- 6- Dictamen Legal N-SG- 001-2022 de para acuerdo de cooperación Institucional entre las Biblioteca Nacional de Honduras y la Biblioteca Nacional de Perú.
- 7- Acuerdo Número 162-M-SEP-2022 de autorización de Viaje de la señora Ministra de la Secretaría de Cultura, artes y Patrimonios de los Pueblos de Honduras SECAPPH).





**Secretaría de las Culturas,  
las Artes y los Patrimonios  
de los Pueblos de Honduras**

Gobierno de la República



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

- 8- Por medio del presente documento, a la Ciudadanía en general, se comunica que no se tramitaron Decretos Ejecutivos, Leyes, Reglamentos, Publicaciones, Circulares ni Acuerdos Institucionales.

Sin otro particular, saludos cordiales,

RZA/lp  
Cc: Archivo



**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE COOPERACIÓN CULTURAL  
ENTRE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,  
A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA Y LA  
SECRETARÍA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS  
PUEBLOS DE HONDURAS.**

La Secretaría de Cultura de los Estados Unidos Mexicanos, a través del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL), y la Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, en adelante denominados como "las Partes";

Impulsadas por el deseo de fortalecer los lazos de amistad entre los pueblos de la República de Honduras y de los Estados Unidos Mexicanos a través de una mayor y mejor cooperación cultural;

Estando conscientes del papel que tiene la cultura en el desarrollo y bienestar de los pueblos, y en la preservación de su identidad nacional;

Teniendo presente lo dispuesto en el Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Honduras, firmado en la Ciudad de México, el 7 de octubre de 1998;

Han alcanzado el siguiente entendimiento:

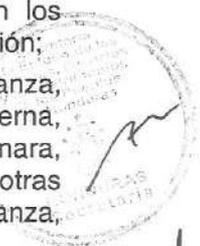
**ARTÍCULO 1 OBJETIVO**

El presente Memorándum de Entendimiento ("MdE") tiene por objetivo establecer el marco jurídico de referencia, a través del cual las Partes desarrollarán actividades de cooperación en los campos de las artes y la cultura, conforme a sus propias competencias y de conformidad con lo dispuesto en su legislación nacional aplicable.

**ARTÍCULO 2 ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN**

I. Las Partes promoverán la cooperación en los campos de las artes y la cultura, a través de las siguientes actividades:

- a. impulsar el intercambio de visitas culturales, conferencias y pláticas en los campos mencionados, así como el intercambio de conocimientos e información;
- b. promover el intercambio de expertos y/o compañías de música, teatro y danza, incluyendo, entre otros, artistas y compañías de ballet clásico, danza moderna, contemporánea y folclórica; música clásica, tradicional, de cámara, contemporánea y popular; formas de teatro tradicionales, modernas y otras interdisciplinarias, docentes, investigadores y estudiantes de música, danza, teatro y artes plásticas y visuales;
- c. cooperar en diferentes campos culturales de interés mutuo, incluyendo música, teatro, danza, literatura, educación e investigación artísticas, protección del patrimonio cultural, artes visuales y museología;
- d. promover el respeto y la comprensión de la cultura del Estado de la otra Parte;
- e. promover el intercambio de información en temas de interés común para las Partes;
- f. intercambiar conocimientos sobre la conservación del patrimonio cultural;
- g. organización y participación en seminarios para el desarrollo de capacidades, clases magistrales, talleres y eventos artísticos (conciertos, festivales, semanas artísticas, etc.);



h. promover el intercambio de profesores y becarios; i.cualquier otra actividad de cooperación acordada entre las Partes por escrito.

2. La operación del presente MdE no estará condicionada a que las Partes establezcan proyectos en todas las actividades de cooperación a que se refiere este Artículo. Las Partes no estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto a las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

### ARTÍCULO 3 PROYECTOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN

Para la ejecución del presente MdE, las Partes podrán formalizar proyectos específicos de cooperación, en los que se detallarán por escrito las actividades a ser ejecutadas, debiendo precisar, en cada caso, los aspectos siguientes:

- a) objetivos y actividades a desarrollar;
- b) calendario de trabajo;
- c) de ser el caso, perfil, número y estadía del personal asignado; cl) financiamiento;
- e) responsabilidad de cada Parte;
- D asignación de recursos humanos y materiales;
- g) mecanismo de evaluación, y
- h) cualquier otra información que se considere necesaria.

### ARTÍCULO 4 FINANCIAMIENTO

Las Partes aceptan que las actividades de cooperación realizadas con base en el presente MdE serán financiadas con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, y de conformidad con su disponibilidad, impacto presupuestario y lo dispuesto en su legislación nacional aplicable.

### ARTÍCULO 5 MECANISMO DE SEGUIMIENTO

Para la adecuada coordinación, implementación, evaluación y seguimiento de las actividades que se desarrollen al amparo del presente MdE las Partes establecerán un Grupo de Trabajo integrado por representantes de cada una. La fecha, modalidad y/o sede en que se reunirá el Grupo de Trabajo. así como el nivel de representación se acordarán mediante consultas directas entre las Partes

### ARTÍCULO 6 PROTECCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Si como resultado de las actividades de cooperación que se desarrollen al amparo del presente MdE se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República de Honduras

### ARTÍCULO 7 PARTICIPACIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES

Las Partes podrán invitar a participar en el desarrollo de las actividades de cooperación objeto del presente MdE, a otras instituciones, cuando consideren que podrían incidir en su mejor implementación.

### ARTÍCULO 8 RELACIÓN LABORAL

El personal designado por cada una de las Partes para llevar a cabo las actividades de cooperación al amparo del presente MdE, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la con la otra Parte, a la que no se considerará patrón solidario o sustituto.

### ARTÍCULO 9 INGRESO Y SALIDA DE PERSONAL

Las Partes consultarán a sus autoridades competentes, a fin de que se otorguen las facilidades



A handwritten signature in black ink, consisting of stylized initials and a surname.

necesarias para el ingreso, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación que se deriven del presente MdE. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país de la Parte receptora, y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones. Los participantes dejarán el país de la Parte receptora de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

#### ARTÍCULO 10 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

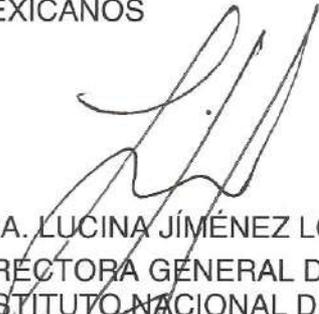
Cualquier diferencia entre las Partes que surja de la interpretación, aplicación o implementación de las disposiciones del presente MdE será resuelta amistosamente mediante consultas o negociaciones directas entre las Partes.

#### ARTÍCULO 11 DISPOSICIONES FINALES

1. El presente MdE entrará en vigor en la fecha de su firma por un periodo de cinco (5) años, prorrogable por periodos de igual duración, previo acuerdo por escrito de las Partes.
2. El presente MdE podrá ser modificado en cualquier momento, por consentimiento mutuo de las Partes formalizado por escrito, especificando la fecha a partir de la cual entrarán en vigor las modificaciones
3. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente MdE, en cualquier momento, mediante notificación por escrito dirigida a la otra Parte con treinta (30) días de antelación.
4. La terminación del presente MdE no afectará la conclusión de los proyectos específicos de cooperación que se encuentren en curso, a menos que las Partes lo acuerden de otra forma por escrito.

Firmado en la Ciudad de México, el 1 de octubre 2022, en dos copias originales siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR LA SECRETARÍA DE CULTURA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS

  
DRA. LUCINA JÍMÉNEZ LÓPEZ  
DIRECTORA GENERAL DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS  
ARTES Y LITERATURA

POR LA SECRETARÍA DE LAS  
CULTURAS, LAS ARTES Y LOS  
PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE  
HONDURAS

  
DRA. ANARELLA VÉLEZ OSEJO  
SECRETARIA DE ESTADO

